



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00161– 00.

Asunto: 1) Resuelve cesión-
2) Reconoce Personería

Armenia, 02 abril 2024.

- 1) En atención a la documentación allegada (doc.026,027,028,031), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante Fiduciaria S.A; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente Fiduciaria S.A. Dentro de este litigio a Fondo Nacional de Ahorros Carlos Lleras Restrepo a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte demandada con la notificación por estado del presente auto.

- 2) De conformidad con el memorial poder (Doc.026), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama identificado con cc 1.026.292.154 para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder especial conferido conforme al artículo 75 del CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 03 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12746e46885529c6c3acc6031c6f8cf5d87fd7d19b1a4568eef00481360a536**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>